



AYUDAS FOEXGA 2025 CONVOCATORIA

Resolución de 31 de marzo de 2025 por la que se da publicidad del acuerdo del Consejo de Dirección que aprueba las bases reguladoras de las ayudas Foexga (Fomento de las exportaciones gallegas), cofinanciadas por la Unión Europea en el marco del Programa Galicia Feder 2021-2027 (código de procedimiento IG422B), así como la selección de entidades colaboradoras que participarán en su gestión (código de procedimiento IG422A), y se realiza su convocatoria para el año 2025 en régimen de concurrencia no competitiva. (DOG núm 70, jueves 10 de abril de 2025).

La Cámara de Comercio de Tui y el Igape convocan la Participación en la FERIA MARMOMAC de Verona (Italia)

PARTICIPACIÓN FERIA MARMOMAC 2025

FECHA: del 23 al 26 de septiembre

Nº Expediente: IG422B-2025-000-000034

- ORGANIZA:** Cámara de Comercio de Tui y el IGAPE
- COFINANCIA:** FEDER / IGAPE
- SECTOR:** Piedra natural, maquinaria y productos y servicios relacionados
- FECHAS DE LA ACCIÓN:** 20 al 28 de septiembre
- FECHAS DE LA FERIA:** del 23 al 26 de septiembre
- FECHA APERTURA INSCRIPCIÓN:** 12 de mayo
- FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN:** 23 de mayo

SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS

La selección de las pymes se efectuará respetando el riguroso orden de la fecha de la solicitud efectuada, y hasta el agotamiento de las plazas disponibles, siempre que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria.

COSTE

Dependiendo de los m² solicitados por las empresas beneficiarias, un coste aproximado de la participación por empresa, podría ser el siguiente:

Espacio 32 m²: 30.000€

Espacio 48 m²: 45.000€

Incluye (2 personas por empresa): billetes de avión i/v, hotel con almuerzo, traslados grupales, seguro de viaje, cuotas de inscripción, envío de muestras sin valor comercial, alquiler de espacio y stand, decoración básica, gastos de organización, información, asesoramiento y gestión de la subvención de la Cámara organizadora, así como la parte proporcional del viaje, alojamiento, traslados, seguro y servicio de acompañamiento de un técnico de la Cámara.



Los costes reflejados son costes estimados y pueden variar a la baja o al alza. Se ajustarán en cada caso y siempre teniendo en cuenta los límites de gasto máximo subvencionable establecidos en las bases del programa.

CUANTÍA DE LA AYUDA

La cuantía de la ayuda será de una subvención del 70% de los costes directos subvencionables. Además, se añade la subvención de los costes indirectos del proyecto, correspondiente a un tipo fijo del 7% sobre los costes directos subvencionables, al amparo de lo dispuesto en el artículo 54.a) del RDC, resultando una intensidad de ayuda del 71,96%.

PLAN DE VIAJE PREVISTO

El plan de viaje previsto es el siguiente:

Salida: 20/09/2025

Llegada: 28/09/2025

El plan de viaje previsto puede variar y se tendrán en cuenta otras opciones en función de las necesidades específicas de las empresas beneficiarias siempre que cumplan con las bases establecidas en el programa.

Teniendo en cuenta la normativa vigente, la Cámara de Comercio de Tui seleccionará una agencia de viajes para organizar el viaje de las empresas beneficiarias que quieran incluir este gasto como subvencionable. Dicho lo anterior, las empresas no pueden presentar facturas de otras agencias u otros gastos de viaje que no sean gestionados a través de la Cámara de Tui para ser subvencionadas.

MUY IMPORTANTE: Solamente se subvencionarán este tipo de costes cuando la persona que viaja sea personal propio de la empresa, o forme parte del consejo de administración de la misma.

FORMALIZACIÓN DE INSCRIPCIONES

Fecha apertura inscripción: 12 de mayo

Fecha límite de inscripción: 23 de mayo

Proceso de inscripción en la acción:

En primer lugar, es importante tener en cuenta que se necesita estar en posesión de un **CERTIFICADO DIGITAL** para poder realizar todas las gestiones telemáticamente ante el IGAPE.

PASO 1 - Acceder a la Oficina Virtual del Igape

- Acceder a la oficina virtual del Igape en el siguiente enlace:
<https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual>



PASO 2 - Comprobar alta en Programas Avanzados de Internacionalización - IG192

Una vez dentro de la OFICINA VIRTUAL, se debe comprobar que la empresa está dada de ALTA EN PROGRAMAS AVANZADOS DEL IGAPE DE APOYO A LA INTERNACIONALIZACIÓN (IG192):

- ✓ **EMPRESA YA DADA DE ALTA.** La empresa que ya esté dada de alta puede continuar con el PASO 3.
- ✓ **EMPRESA NO DADA DE ALTA.** Deberá acceder al apartado “PROGRAMAS IGAPE” y buscar “Alta en programas avanzados de Internacionalización - IG192 - Alta en programas de internacionalización”. Hay que acceder a ese formulario y solicitarlo y a continuación el Igape otorgará a la empresa un número de alta que le será requerido en el proceso de inscripción en la acción concreta. Esta solicitud y alta, solo debe solicitarse una vez y será válida para todas las subvenciones del Igape.

PASO 3 - Inscripción en la acción correspondiente - IG422B - en la Oficina Virtual del Igape

En tercer lugar, habrá que acceder a “SOLICITUDES” > “CREAR SOLICITUDES” y en el apartado “TIPO DE PROCEDEMENTOS” buscar el IG422B - “AXUDAS FOEXGA”. En ese apartado hay que pinchar en el ícono con fondo azul que señalamos en un círculo rojo a continuación:

Una vez se ha accedido a este apartado habrá que cubrir un formulario de inscripción, adjuntando toda la documentación que se solicita.

IMPORTANTE: en el proceso de cubrir el formulario, se pedirá que se identifique en qué acción está interesado en inscribirse y ahí se deberá señalar el número de expediente de la acción concreta. El código de esta acción para PYMES es: **EXPEDIENTE IG422B-2025-000-000034**

PROBLEMAS DURANTE EL PROCESO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA VIRTUAL DEL IGAPE: Desde la Cámara de Comercio no tenemos acceso telemático a la plataforma del Igape para seguir las inscripciones de las empresas por lo que solo desde el propio Igape podrán ayudar a la empresa que tenga problemas durante la inscripción. A continuación, se facilita el contacto del Igape para solucionar los problemas técnicos durante la inscripción:

Email: internacionalizacion@igape.es

Teléfono: 900 815 151



PASO 4 - Inscripción y pago ante la Cámara de Comercio

Tras cubrir el formulario ante el Igape, para terminar de formalizar la inscripción en la acción, se debe enviar a la Cámara de Comercio de Tui (sc@camaratui.com) la siguiente documentación:

- ❖ Solicitud de participación: formulario cumplimentado en la Oficina Virtual del Igape (IG422B).
- ❖ Instancia firmada: se debe enviar firmada la instancia que se genera en la Oficina Virtual del Igape, una vez cumplimentado el formulario IG422B.
- ❖ Copia de acreditación de la representación legal del firmante (escritura de constitución de la sociedad o escritura de poder)
- ❖ Copia Certificados actualizados de estar al corriente de pago con la AEAT, TGSS y Facenda
- ❖ Declaración/Certificado de concesiones por la regla *de minimis* firmado. El certificado debe contener la información de los 3 últimos años desde la fecha en la que se está realizando la inscripción (es decir, si la inscripción se realiza el 12/05/2025 se debe solicitar el certificado de ayudas de minimis entre o 12/05/2022 y el 12/05/2025).
- ❖ Informe de plantilla media de tajadores de la TGSS: Documento oficial de la Seguridad Social en el que se demuestre que la empresa tiene al menos un trabajador contratado en el momento en el que se inscribe a la acción.
- ❖ Justificante de pago a la c/c a nombre de la Cámara de Comercio de Tui.

Este pago inicial se corresponde con el primer abono que se realizará desde la Cámara a la Feria Marmomac para poder participar:

Cuota de inscripción (750€) + 30% del coste del espacio total a reservar + 21% IVA

Datos bancarios en donde se debe realizar el pago:

- N° ABANCA ES0420805066713040011892
- Titular: Cámara Oficial de Comercio de Tui (Q3673002F)
- Concepto: Inscripción Feria Marmomac 2025 - Nombre de la empresa

El pago de los costes restantes, se irá solicitando a medida que se produzcan los gastos que se puedan categorizar como subvencionables y sean gestionados por la Cámara.

REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 8. Personas beneficiarias

1. Podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las empresas que cumplan los siguientes requisitos:



a) Que cumplan con los criterios de definición de pyme, según la definición establecida por la Comisión Europea en el Reglamento (UE) nº 651/2014 (DOUE L 187, de 26 de junio), por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, incluidas las pymes con objeto social destinado a la prestación de servicios técnicos, comerciales o logísticos.

El Igape realizará las comprobaciones documentales necesarias para garantizar que las empresas para las que se propone la concesión de la ayuda tienen la condición de pyme.

b) Que tengan algún centro de trabajo radicado en la Comunidad Autónoma de Galicia con por lo menos un trabajador en el momento de presentación de la ayuda.

c) Que estén dadas de alta en programas avanzados de Igape de apoyo a la internacionalización con informe positivo emitido a partir del 1 de enero de 2013. La solicitud de alta en programas avanzados de Igape de apoyo a la internacionalización, deberá hacerse antes del final del plazo de fin de ejecución de la actuación, a través del procedimiento del Igape IG192.

d) Las personas beneficiarias deberán contar con presencia en los medios digitales internacionales, contando como mínimo con una página web con versión en inglés.

e) Las personas beneficiarias deberán estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda pública estatal, con la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. También deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, para ser beneficiario de la ayuda, y cumplir las obligaciones del artículo 11 de la citada Ley de subvenciones.

f) Las personas beneficiarias se someten al régimen de minimis según lo recogido en el artículo 2.3 de estas bases.

g) Que estén al corriente de pagos adeudados a las cámaras.

h) Las empresas participantes en una misma acción no deberán tener vinculación entre sí de ningún tipo para poder optar a la subvención, en caso de que participen en una acción dos empresas vinculadas solo una de ellas podrá optar a la subvención. Se entiende por vinculación cualquier participación de una empresa tanto directa como indirecta en la gestión, control o capital social de otra. La vinculación se hace extensiva a la relación de miembros de órgano de gobierno, directivos o gestores.

2. Mediante la presentación de la solicitud de participación en la acción, las personas beneficiarias aceptan la tramitación a través de la entidad colaboradora, que será asimismo la encargada de informar puntualmente al interesado sobre el estado de su petición, los derechos y los deberes de la misma, y de las notificaciones recibidas de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2. El Igape pondrá a disposición de este programa una aplicación en la dirección de internet <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual> a los efectos de cubrir el cuestionario de solicitud (anexo IX) de participación electrónicamente.

Este formulario deberá ser firmado y presentado ante la entidad colaboradora en el plazo que establezca la correspondiente convocatoria de acción, deberá adjuntarse la documentación necesaria para que la entidad colaboradora pueda efectuar la comprobación



de que se cumplen los requisitos de beneficiario, así como justificante del pago correspondiente a la cuota de participación en la acción.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Artículo 9. *Obligaciones de las personas beneficiarias.*

Son obligaciones de las personas beneficiarias, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, las siguientes:

- a) Las descritas en el artículo 5.7 letras a), b), d), e), y g), y 5.8 letras l), n) y o) obligaciones comunes a las entidades colaboradoras.
- b) Cubrir el Cuestionario de participación (anexo IX) en la dirección de internet <https://www.igape.gal/gl/oficinavirtual> y presentarlo firmado ante la entidad colaboradora convocante de la acción.
- c) Confirmar la inscripción en la actuación realizando el pago de las facturas emitidas por la entidad colaboradora en la fecha correspondiente a cada convocatoria y, en todo caso, antes de la fecha en la que deban ser presentadas ante el Igape. Este pago debe estar debidamente documentado mediante justificante bancario, tal y como establece el artículo 19 de estas bases.
- d) Proporcionarle a la entidad colaboradora todos los documentos necesarios para poder tramitar las ayudas establecidas en estas bases y como acreditar los requisitos o condiciones que determinen la concesión de la ayuda, en el plazo señalado en la resolución de convocatoria como son:
 - a. DNI/NIE de la persona representante.
 - b. NIF de la entidad solicitante.
 - c. NIF de la entidad representante.
 - d. Certificado de la AEAT de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
 - e. Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT.
 - f. Certificado de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - g. Certificado de estar al corriente de pago con la Consellería de Hacienda y Administración Pública.
 - h. Declaración de inhabilitaciones para obtener subvenciones y ayudas.
 - i. Declaración de concesiones de subvenciones y ayudas.
 - j. Declaración de concesiones por la regla de minimis.
 - k. Consulta del Registro Central de Titularidades Reales (RCTIR), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 69.2 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- e) Participar en las actuaciones que fundamenten la concesión de la subvención. La ayuda se abonará a través de la entidad colaboradora, una vez finalizada la acción y cumplidas todas las obligaciones.
- f) Comunicarle a la entidad colaboradora la solicitud y/u obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como



cualquier modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de cinco años a partir de 31 de diciembre del año en que se efectúe el último pago a la entidad colaboradora.

h) Tener la capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir los objetivos del proyecto para el cual se concede la ayuda.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

j) Consentir al Igape para la comprobación de datos necesaria para la determinación de la concesión de la ayuda.

GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos gastos que correspondan de forma indudable a la naturaleza de la actuación subvencionada, resulten estrictamente necesarios para el desarrollo del plan para el que fueron concebidos y sean facturados por las entidades colaboradoras. Los gastos se clasifican según lo establecido en el artículo en el artículo 3.2 de las bases de la ayuda:

https://www.xunta.gal/dog/Publicados/2025/20250410/Anuncio092-310325-0001_es.html

PLAZO, FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y RÉGIMEN JURÍDICO

Para la tramitación de la subvención la empresa participante deberá enviar a la Cámara de Comercio de Tui toda la información que ésta necesite para poder justificar la correcta realización de la acción conforme a los parámetros de esta convocatoria cuando la Cámara lo solicite.

El Igape abonará las subvenciones a la entidad colaboradora para que esta ingrese a las pymes los importes íntegros -sin compensación de otros gastos no elegibles- correspondientes a las subvenciones recibidas del Igape, en un plazo máximo de 10 días tras recibir la transferencia de

Igape. Una vez hechas las transferencias de las subvenciones a las pymes, las entidades colaboradoras deberán remitir al Igape copia simple de las transferencias efectuadas.

Será de aplicación la regulación sobre el régimen de justificación, pago, reintegro y régimen sancionador de subvenciones contenida en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y el Decreto 11/2009 de 8 de enero por el que se aprueba su reglamento.



PENALIZACIÓN POR BAJA VOLUNTARIA DE LA EMPRESA

En caso de BAJA VOLUNTARIA DE LA EMPRESA, se establecen las siguientes penalizaciones:

- A- Si la baja se produce con 40 días o más de antelación a la realización de la acción, la penalización consistirá en el abono de los gastos incurridos, hasta el momento, por parte de la empresa.
- B- Si se produce con 39 a 30 días de antelación a la realización de la acción, la empresa pagará el 50% de la aportación establecida para participar en la acción.
- C- Si se produce entre el comienzo de la misión y los 29 días anteriores a la realización de la acción, se abonará el 100 % de la aportación.

Si los gastos reales ocasionados superan dichos porcentajes, se les repercutirán a mayores.

INFORMACIÓN E INSCRIPCIONES

Cámara de Comercio de Tui
Dirección: Augusto González Besada nº 15 1º Dcha
Tfno. 986600216
E-mail: sc@camaratui.com